

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 053 RAD. 2020-00087
Santiago de Cali, Marzo Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los Artículos 37, 38, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada ELIZABETH CADAVID MEJIA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-2066, ubicado en Lote Los Cafes/ Lote Villa Capri con casa## de Popayán.

TERCERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Popayán, a través de la Oficina de Reparto, para el secuestro de los derechos de propiedad que pueda tener la parte demandada ELIZABETH CADAVID MEJIA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-2066, ubicado en Lote Los Cafes/ Lote Villa Capri con casa## de Popayán. LÍBRESE el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

FACULTASE al Comisionado para subcomisionar a la autoridad que considere competente y llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tiene la parte demandada ELIZABETH CADAVID MEJIA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-2066.

FACULTASE al Comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

FACULTASE al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo.

CUARTO: REMÍTASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

LIMÍTESE honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$150.000.00 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **041** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **12-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez